

ANUNCIO de 13 de junio de 2003, sobre notificación de expediente sancionador incoado en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 13 de junio de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

EXPEDIENTE : DDD-412

najarro**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art : 52 Y 169 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS

DENUNCIADO: MANUEL PASCUAL HERNANDEZ, D.N.I.28946535-G

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN BLAS, Nº5

/LOCALIDAD: MORALEJA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: transportar 3 equinos sin tarjeta de transporte de animales vivos, en el vehículo matrícula CA-3577-AX

ARTÍCULO: 217 Y 224 del Reglamento de Epizootias y artículo 1º del Real Decreto de 1665/1976 de 7 de mayo

SANCION: 150 EUROS

RECURSOS ;QUE PROCEDEN : De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente

ANUNCIO de 18 de junio de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Inicio de expediente sancionador y Pliego de Cargos contra D. Pedro Frontela Vadillo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación de expediente sancionador número L5/0011 y Pliego de Cargos, que se transcriben en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Mérida, a 18 de junio de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

Nº EXP: L5/011

“ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, ha tenido conocimiento mediante Denuncia del Ayuntamiento de Esparragalejo de la existencia del siguiente hecho: Mantener ganado en estado de desnutrición o sedientos, así no cumplir con las normas sobre el cerramiento de la explotación ganadera, facilitando la salida del ganado para la búsqueda de alimentos y agua.

Dichos hechos pueden ser constitutivos de una infracción administrativa grave de los artículos 2.2.b) y 6 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.b) de dicha Ley puede dar lugar a una sanción económica de hasta 1.500 euros.

En virtud de lo dispuesto, ACUERDA:

Primero: Incoar expediente sancionador a D. Pedro Frontela Vadillo.

Segundo: Designar Instructora del expediente sancionador a D^a Sara Rocha Gómez, personal adscrito a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, al que se le notificará el presente acuerdo, para que proceda a la tramitación del mismo.

Tercero: Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 131 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 3 del Decreto 89/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo con los trámites previstos en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación subsidiaria el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. de 9 de agosto) y conforme a los principios recogidos en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se le informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de doce meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 132.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contados desde la fecha del acuerdo de iniciación, así como de que si venciera el plazo señalado sin que haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del mismo.

Notifíquese al expedientado, interesados e Instructor en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos. Así como, que se manifiesten si están incurso en algunas de las causas de abstención o recusación contempladas en los artículos

28 y 29 de la citada Ley". En Mérida, a 28 de marzo de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, Fdo.: Ángel Sánchez García.

ANEXO

Expediente: L5/011.

Asunto: Pliego de Cargos.

"Como Instructor del procedimiento arriba mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente:

PLIEGO DE CARGOS

El presente expediente sancionador tiene su origen en DENUNCIA del Ayuntamiento de Esparragalejo, por la cual se pone en conocimiento una presunta infracción de la normativa vigente sobre Protección Animal:

- Hechos denunciados: Mantener ganado en estado de desnutrición o sedientos, así no cumplir con las normas sobre el cerramiento de la explotación ganadera, facilitando la salida del ganado para la búsqueda de alimentos y agua.
- Persona presuntamente responsable: D. Pedro Frontela Vadillo.
- Infracción cometida: Los hechos cometidos son constitutivos de una infracción del artículo 2.2.b) y del artículo 6 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Sanción aplicable: Los hechos denunciados podrán ser sancionados como infracción grave de acuerdo con el artículo 33.1.b) de la Ley 5/2002, pudiendo dar lugar a una sanción económica de hasta 1.500 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación para contestarlo y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de prueba de que pretendan valerse.

En el supuesto de que quien presente el escrito de alegaciones ostente la condición de representante del expedientado, debiere

acreditar dicha representación mediante copia debidamente cotejada de la escritura pública, documento privado autorizado notarialmente o mediante apoderamiento "apud acta", de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre)". En Mérida, a 28 de marzo de 2003. La Instructora, Fdo.: Sara Rocha Gómez.

ANUNCIO de 19 de junio de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Perales del Puerto.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria

denominada "Cañada Real de Jalama y Descansadero", en el Término Municipal de Perales del Puerto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n° 30, de fecha 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 11 de agosto en la Ermita de Nuestra Señora de la Peña.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro ANEXO los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 19 de junio de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE JALAMA Y DESCANSADERO"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
13/1	Francisco Silos Gamonal		

ANUNCIO de 19 de junio de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 30 de mayo de 2003, a D. Santiago Morales Díaz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 30 de mayo de 2003, que se transcribe en el Anexo, referente al procedimiento sancionador L5/007, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., n° 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 19 de junio de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

"Finalizada la instrucción del procedimiento sancionado seguido frente a D. Santiago Morales Díaz, por la presunta comisión de